



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-MPH/CM

Huancayo, 17 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 17 de enero de 2024.

VISTO:

La Moción de Orden del Día de 15 de enero de 2024 de la Reg. Noemí Curi Capcha; y,

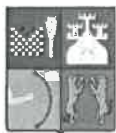
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponden a los regidores las atribuciones y obligaciones de formular pedidos y mociones de orden del día; en su artículo 4° señala que la estructura orgánica de la municipalidad está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, y el artículo 5° última parte precisa que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Asimismo, el artículo 9° inciso 33) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, y el artículo 10° inciso 4) precisa que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, estableciendo: **"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, d) **Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, y e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de****

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvarado Arge
SECRETARIO GENERAL



fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, el literal B) del artículo 95° del Reglamento Interno del Concejo Municipal señala que, las Comisiones Especiales son constituidas con fines protocolares, ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con Participación de otras Comisiones, ello incluye actividades de fiscalización de carácter puntual según acuerde el Concejo Municipal, a propuesta del alcalde o regidores, pudiendo también por necesidad especial conformarse comisiones mixtas entre dos o más comisiones permanentes; asimismo, en el literal g) y h) de su artículo 104° señala que son funciones de las comisiones permanentes efectuar fiscalizaciones y estudios, y efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades de su competencia dando cuenta al Concejo de los resultados;

Que, el literal d) del artículo 83° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo Municipal que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la comunidad. Se presentan ante el despacho de alcaldía y proceden en el caso de pedidos para que el Concejo se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional o local;

Que, con Moción de Orden del Día de 15 de enero de 2024 la Reg. Noemí Curi Capcha propone “Conformar la Comisión Especial integrada por los Presidentes de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal con el objetivo de formular el proyecto de “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Huancayo” para ser aprobado dentro del primer trimestre del año 2024 conforme lo establece la Ley N° 31812”; sustentando que, el “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Huancayo” se debe aprobar dentro del primer trimestre del presente año 2024;

Que, en el debate de la Estación de Orden del Día los Regidores Sabino Blancas Chávez y Betzabeth Fabián Gonzales indican que en la formulación del “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Huancayo” se deben considerar a los 15 regidores y no solo a los 9 presidentes de las Comisiones; luego de un amplio debate la Reg. Noemí Curi Capcha retira de su moción la palabra “Presidentes” y somete a votación la propuesta;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial integrada por las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal con el objetivo de formular el proyecto de “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Huancayo” para ser aprobado dentro del primer trimestre del año 2024 conforme lo establece la Ley N° 31812.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el plazo de hasta 30 días calendarios para que la presente Comisión Especial eleve el Dictamen y el proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Huancayo” al Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

.....
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE